



**Gobierno  
de La Rioja**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE ALUMNOS DE LA ESCUELA DE JOTAS DE LA RIOJA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS, DE NATURALEZA CORRIENTE, CORRESPONDIENTES AL “APOYO, PROMOCIÓN, ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA JOTA”.**

En la ciudad de Logroño, a 10 de mayo de 2017

**REUNIDOS**

De una parte, Dña. Leonor González Menorca, Consejera de Desarrollo Económico e Innovación, facultada para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1. k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y autorizada para su aprobación por Acuerdo de Consejo de Gobierno de La Rioja, de 31 de octubre de 2008, por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios.

De otra parte, D<sup>a</sup> Maite Hernández Vinuesa, Presidenta de la Asociación de Alumnos de la Escuela de Jotas de La Rioja, autorizado para este acto mediante acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación de 20 de abril de 2017.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica para este acto y,

**MANIFIESTAN**

Que estando atribuida a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia exclusiva en materia de cultura, en virtud del artículo 8.1.23 del Estatuto de Autonomía de La Rioja aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, es la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación la que ejercita dicha competencia.

Que la Asociación de Alumnos de la Escuela de Jotas de La Rioja es una entidad no lucrativa inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno de la Rioja, que tiene como objetivos la enseñanza y aprendizaje de la jota riojana y la difusión, promoción y fomento de la jota como música popular propia de La Rioja.

Que el Gobierno de La Rioja, en su labor de promoción cultural de la región, programa dentro del Taller de Música Tradicional Bonifacio Gil, el Taller de Jotas Bonifacio Gil, que cuenta con un número aproximado de cincuenta alumnos, y precisa que el citado taller disponga del personal profesional suficiente para la consecución de sus objetivos.

Que la Asociación de Alumnos de la Escuela de Jotas de La Rioja dispone de personal cualificado para el cumplimiento de los objetivos programados en el Taller de Jotas Bonifacio Gil, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, tales como, la promoción, enseñanza y aprendizaje de la jota

Por todo ello convienen en otorgar el presente convenio con arreglo a las siguientes,

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- Objeto del convenio.**

Es objeto del presente convenio establecer las bases reguladoras de una subvención otorgada a la Asociación de Alumnos de la Escuela de Jotas de La Rioja para la financiación de los gastos corrientes derivados del apoyo a la promoción, enseñanza y aprendizaje de la jota.

La concesión de la presente subvención no supone la existencia de relación laboral entre esta Administración y el personal de la Asociación.

#### **SEGUNDA.- Naturaleza de la subvención y modo de concesión.**

La subvención regulada en el presente convenio le es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22-2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja ya que ha sido prevista nominativamente en los Presupuestos y, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley 2/2017, de 31 de marzo, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2017, se ha incluido en el Anexo III de la Ley, y tanto el beneficiario como la actividad a financiar y cuantía, aparecen identificados en los estados numéricos.

#### **TERCERA.- Aportación económica y compromiso de gasto.**

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, se compromete a entregar al beneficiario la cantidad de veinte mil euros (20.000,00-€), que se imputarán en la partida presupuestaria 2017.19.06.01.3311.480.04.

La cuantía señalada tiene un carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de la actividad objeto de financiación.

#### **CUARTA.- Obligación del beneficiario.**

La Asociación de Alumnos de la Escuela de Jotas de La Rioja como beneficiario de la subvención se compromete a realizar la actividad subvencionada así como las demás obligaciones que se recogen en el presente Convenio.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 3/2014, de 11 de septiembre, de transparencia y buen gobierno de La Rioja, si la Asociación deviene incurso en el supuesto de hecho establecido en el artículo 2.3 b) de dicha disposición, se compromete a dar adecuada publicidad al presente Convenio en los términos establecidos en el artículo 10.1 b) de la misma.

#### **QUINTA.- Cumplimiento de los requisitos inherentes a la condición de beneficiario.**

Mediante la firma del presente convenio, la representación del beneficiario declara responsablemente que la entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda exigible por este concepto en periodo ejecutivo. Así mismo, declara que la entidad no esta incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiario.

#### **SEXTA.- Compatibilidad de la subvención.**

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



**Gobierno  
de La Rioja**

No obstante, la cuantía de la subvención otorgada por la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, sea superior al coste de la actividad subvencionada.

Si como consecuencia de la concurrencia de ayudas el beneficiario obtuviera una cantidad superior al coste efectivo de la actividad, la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación modificará la cuantía de la subvención procediendo el reintegro del exceso.

#### **SÉPTIMA.- Abono de la subvención.**

El abono de la subvención se realizará en dos plazos conforme al siguiente detalle:

- Hasta un máximo del 50 % del importe de la subvención se abonará una vez firmado el convenio, y siempre que se haya acreditado la realización de gastos generados, en el desarrollo de la actividad subvencionada, por importe igual o superior al correspondiente a abonar, mediante la remisión de una relación clasificada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, o fotocopia de los mismos, cuya fidelidad quedará garantizada mediante la aportación de declaración responsable del interesado. En este caso, no será necesario adjuntar estos mismos documentos en la justificación final.

- El importe restante de la subvención se abonará una vez presentada, comprobada de conformidad y aprobada la cuenta justificativa, indicada en la cláusula octava del presente convenio, en los términos previstos en el párrafo primero del número 2 del artículo 84 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### **OCTAVA.- Modo y plazo de justificación.**

El beneficiario se compromete a acreditar ante la Administración concedente la realización de la actividad, el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de la siguiente documentación:

- Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se ha hecho referencia en la letra anterior, o copia de los mismos, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 47 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En todo caso, se entenderá como gasto realizado aquel que aparezca en la relación clasificada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, aunque no haya sido pagado al momento de presentar la cuenta justificativa.

El plazo para la presentación de la cuenta justificativa finalizará el día 15 de septiembre de 2017 mediante Resolución de la Consejera de Desarrollo e Innovación se podrá prorrogar dicho plazo cuando exista

causa razonada para ello. En todo caso, la solicitud de ampliación del plazo y la notificación de su concesión deberán producirse con anterioridad al vencimiento de aquél, sin que el plazo ampliado pueda exceder de la mitad del inicialmente pactado.

#### **NOVENA.- Resolución y reintegro.**

El presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo, o la denuncia expresa de alguna de las partes que deberá efectuarse con un mes de antelación a la finalización del período de vigencia.

Una vez producida la resolución las cláusulas del convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución, así como la obligación de reintegro cuando corresponda, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

#### **DÉCIMA.- Vigencia.**

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, con independencia de los plazos temporales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio.

#### **UNDÉCIMA.- Naturaleza, Jurisdicción y Derecho supletorio.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

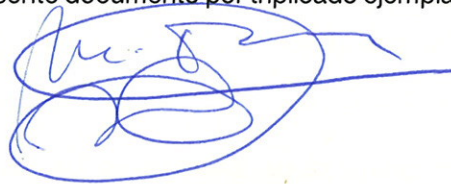
En todo lo no previsto expresamente en este convenio, será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente sobre subvenciones y ayudas otorgadas en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Y en prueba de conformidad, ambas partes formalizan el presente documento por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.



**Gobierno  
de La Rioja**  
Desarrollo Económico  
e Innovación

**Leonor González Menorca**  
Consejera de Desarrollo Económico e Innovación



**Maite Hernández Vinuesa**  
Presidenta de la Asoc. de Alumnos de la Escuela de Jotas de  
La Rioja.